

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 18 DE JUNIO DE 2.003. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE IMPRENTA POR LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. FISCALIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se recibe consulta en esta Intervención General procedente de la Intervención Delegada de A.....@sobre el instrumento jurídico aplicable a las contrataciones con el Organismo Autónomo "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y la fiscalización del gasto correspondiente.

Como ha puesto de manifiesto la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, las relaciones entre organismos públicos deben instrumentarse generalmente por la vía de los convenios de colaboración y con carácter excepcional a través de contratos administrativos. En este sentido procedería que las relaciones del O.A. "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" con la Administración Central de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos se instrumentasen a través de Convenios de Colaboración.

Ahora bien, sin perjuicio de la aprobación futura de un Convenio Marco en el que se regule el procedimiento para efectuar los encargos de trabajo de imprenta al O.A. "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", es de aplicación a estos encargos la normativa especial, establecida por el Consejo de Gobierno y por las diferentes Ordenes dictadas al efecto.

En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid en su Acuerdo de 6 de mayo de 1997 , por el que se aprueban recomendaciones dirigidas a los órganos de contratación, manifestaba " *En los encargos de los trabajos de Imprenta, los órganos de contratación deberán cumplir la normativa contenida en las siguientes normas: Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 1983, Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de abril de 1986, Orden de la Consejería de Presidencia de 27 de febrero de 1984 y Orden de la Consejería de Hacienda de 21 de abril de 1997 , sin perjuicio de que por el Organismo autónomo Imprenta de la Comunidad de Madrid se proceda a la adaptación, en su caso, de dichas normas a las de la LCAP*".

En informe del órgano citado de 6 de mayo de 1997 se manifestaba el mismo criterio, sustentado recientemente en el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 17 de septiembre de 2002, manifestando "*Hasta tanto se dicten las normas de desarrollo y ejecución de la Ley 28/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, por la que se crea el organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, se encuentra vigente el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de abril de 1986 por el que se aprueban instrucciones sobre contratación con el Organismo Autónomo Imprenta de la Comunidad de Madrid, en cuanto no contradiga o se oponga a la citada Ley, a las disposiciones de texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y su Reglamento general aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, así como a la normativa de la Comunidad de Madrid. Asimismo los trabajos de imprenta que se encarguen al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid deberán contar con crédito adecuado y suficiente que ampare la solicitud y haber sido fiscalizados por la Intervención de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*".

Por lo tanto, la contratación de trabajos de imprenta se efectuará en tanto no se aprueben nuevas instrucciones por el Organismo Autónomo de conformidad con las siguientes normas: Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 1983, Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de abril de 1986 y Orden de la Consejería de Presidencia de 27 de febrero

de 1984, sin perjuicio de la interpretación de las normas citadas teniendo en cuenta el cambio jurídico de la Imprenta, constituida como Organismo Autónomo mercantil, mientras que, cuando se dictaron las normas citadas, era un órgano sin personalidad jurídica y siempre que no contradiga la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo.

Es cierto que dado el tiempo transcurrido sería conveniente el que se estableciese un procedimiento/ Convenio Marco en el que se regulasen las actuaciones de las diferentes entidades autonómicas para encargar los trabajos de imprenta necesarios al O.A. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, en aplicación de la normativa reguladora del encargo de estos trabajos, los órganos de contratación de la Administración Central de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos no pueden optar en la ejecución de estos servicios por aplicar la normativa de contratos o la normativa específica establecida en la Comunidad de Madrid, sino que se establece una prelación obligatoria por el encargo de estos trabajos al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con carácter preferente a la contratación al exterior.

De conformidad con el Artículo 7 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de abril de 1986 *"Ninguna Consejería, Organismo o Servicio de la Comunidad podrá enviar ningún trabajo al exterior sin haber solicitado presupuesto al O.Autónomo...y demostrar que el precio y condiciones de éste son superiores"*.

Conforme a la normativa citada, en la contratación de trabajos de imprenta en general, de acuerdo con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 1983 *"Las unidades responsables de las Consejerías y de los Organismos de ellas dependientes, con carácter previo a la contratación de cualquier trabajo de imprenta, deberán solicitar **oferta y presupuesto de la Imprenta de la Comunidad con antelación mínima de quince días**"*

Este mismo precepto se recoge en la Orden de 27 de febrero de 1984 *"Todos los servicios de las Consejerías y Organismos dependientes de éstas tiene la obligación de solicitar presupuesto y plazo de realización a la Imprenta de la Comunidad de cuantos trabajos de imprenta tenga necesidad de realizar"*.

Teniendo en cuenta los preceptos anteriores, cabe diferenciar dos formas de contratación de trabajos de imprenta por los Órganos de la Administración Central e Institucional de la Comunidad de Madrid:

1. Encargo de los trabajos de imprenta al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. Contratación de los trabajos de imprenta a empresas diferentes del O.A. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

I

Tramitación de los encargos de los trabajos de imprenta al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

A) Fase AD

La tramitación del gasto conllevará la integración del expediente con las siguientes actuaciones:

1. Solicitud al O.A. Boletín Oficial de presupuesto y plazo de realización del trabajo, formulada por el Servicio correspondiente.

S Deberá cursarse con ocho días de antelación a la fecha en que sea necesario disponer de las ofertas.

Por razón de urgencia y haciendo constar ésta en la solicitud, dicho plazo puede reducirse a tres días, según la instrucción segunda de la Orden de 27 de febrero de 1984.

S La solicitud de presupuesto, según la instrucción tercera y cuarta de la Orden de 27 de febrero, deberá contener el mismo texto e información complementaria que las cursadas a otros proveedores y todos los datos necesarios que definen suficientemente el trabajo a realizar, como son:

Número de ejemplares, clase de papel, dimensión o formato, número de tintas (colores), aportación de textos y dibujos y, preferentemente, facsímil.

2. Presentación de presupuesto, con consignación de plazo de entrega, por el O.A.Boletín Oficial de la Comunidad en un plazo máximo de 7 días, que se reduce a 48 horas para los trabajos urgentes.

3. Propuesta de aceptación del presupuesto formulado por el O.A. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4. Documento contable AD, debidamente cumplimentado, según la Orden 1704/1990, de 18 de julio, por la que se aprueban los documentos contables soporte de la ejecución del presupuesto de gastos.

5. Remisión del expediente a la Intervención para su fiscalización.

6. Aprobación del gasto por el órgano competente.

7. Aceptación en firme del presupuesto cursado por el O.A. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que ha de realizarse por escrito, firmado por persona debidamente autorizada y con expresión del programa y partida presupuestaria correspondiente, según el artículo 6.b) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de abril de 1986.

8. Contabilización del gasto por los Servicios de Contabilidad.

9. Remisión al O.A. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la aceptación de pedido, acompañando necesariamente copia del documento contable AD contabilizado.

B) Fase OK

1. Documento contable OK, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, según la Orden 1704/1990, de 18 de julio, por la que se aprueban los documentos contables soporte de la ejecución del presupuesto de gastos.

2. Entrega de factura por el Organismo Autónomo "Boletín Oficial", debidamente expedida según el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, en la que se hará constar el conforme del Jefe del Servicio correspondiente.

3. Acta de recepción o certificado de conformidad con los trabajos realizados, en la forma establecida en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
4. Remisión a la Intervención Delegada para su fiscalización.
5. Aprobación del gasto por el órgano administrativo competente.
6. Contabilización del gasto por los Servicios de Contabilidad.

II

Contratación de los trabajos de imprenta a empresas diferentes del O.A. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

1. De conformidad con el Artículo 7 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de abril de 1986 *"Ninguna Consejería, Organismo o Servicio de la Comunidad podrá enviar ningún trabajo al exterior sin haber solicitado presupuesto al O. Autónimo... y demostrar que el precio y condiciones de éste son superiores"*.

Aún más, señala el artículo citado que aun cuando el presupuesto sobre trabajos de imprenta cursado por las empresas privadas sea más favorable, en precio y condiciones al ofertado por el Organismo Autónomo, éste tendrá el derecho a realizar el trabajo al mismo precio ofertado por la industria privada y en sus mismas condiciones.

En consecuencia, toda contratación de trabajos de imprenta a empresas diferentes al O.A. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, deberá integrar necesariamente el expediente con las siguientes actuaciones previas:

- S Solicitud al O.A. Boletín Oficial de presupuesto y plazo de realización del trabajo, formulada por el Servicio correspondiente en los términos expuestos en este Informe.
 - S Presentación de presupuesto, con consignación de plazo de entrega, por el O.A. Boletín Oficial de la Comunidad en un plazo máximo de 7 días, que se reduce a 48 horas para los trabajos urgentes.
 - S Presupuesto suscrito por otras empresas más favorable que el ofertado por el O.A. Boletín Oficial, considerando no sólo el precio, sino asimismo las condiciones del trabajo a realizar.
 - S Acreditación de que el O.A. no hace uso de la posibilidad de realizar el trabajo de imprenta en igualdad de precio y condiciones que el ofertado por las empresas privadas. En el supuesto de hacer uso el O.A. de esta facultad el expediente se tramitará en los términos señalados en el apartado I de este Informe.
2. Una vez cumplimentados los requisitos precedentes, la Consejería interesada o el Organismo Autónomo interesado en la contratación podrá tramitar un expediente de contratación conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas.

Por lo tanto, las actuaciones reseñadas se convierten en actuaciones preparatorias previas a cualquier expediente de contratación.

Por el procedimiento establecido, en cuanto a la necesidad de presupuestos previos del sector privado, es frecuente que los contratos de imprenta, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 56 de la LCAP, se tramiten como contratos menores; aún en este supuesto, como consecuencia de las normas citadas debe acreditarse la realización de las actuaciones preparatorias señaladas.

Ahora bien, aún en el supuesto de tramitar el expediente por el procedimiento ordinario, los actos preparatorios citados son exigibles, de modo que al fiscalizar la propuesta de gasto derivada de un expediente de contratación tramitado al efecto, el Interventor Delegado correspondiente deberá reparar la misma, si no constan en el expediente las actuaciones consignadas en el apartado II.1) de este informe.

Con la singularidad de las actuaciones preparatorias citadas, el expediente de contratación deberá ajustarse en su tramitación a la LCAP.

De acuerdo con las consideraciones precedentes, se extraen las siguientes

CONCLUSIONES

1. Sin perjuicio de la conveniencia de conformar un Convenio Marco en el que se establezca el procedimiento a seguir en la realización de trabajos de imprenta al O.A. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, son de aplicación a estas actuaciones el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 1983, Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de abril de 1986 y Orden de la Consejería de Presidencia de 27 de febrero de 1984, con las adecuaciones de las mismas a la modificación de la configuración jurídica del Organismo prestador de los servicios de imprenta, así como a la LCAP y normativa de desarrollo.
2. La contratación de estos trabajos al exterior tiene carácter subsidiario y procederá únicamente cuando se acredite la realización de los actos preparatorios preceptivos.
3. En la fiscalización de los gastos que se tramiten respecto a estos supuestos se efectuarán las comprobaciones y verificaciones, señaladas en el presente Informe.